

---

**MUNICIPIO DE CARLOS A. CARRILLO, VER.  
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	<b>ÍNDICE</b>	<b>PÁGS.</b>
1.	FUNDAMENTACIÓN .....	2
2.	MOTIVACIÓN .....	2
3.	RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA .....	3
3.1.	Evaluación de la Gestión Financiera.....	3
3.1.1.	Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos..	3
3.1.2.	Análisis Presupuestal .....	3
3.1.2.1.	Origen de los Recursos .....	3
3.1.2.2.	Aplicación de los Recursos .....	4
3.1.2.3.	Resultado del Ejercicio.....	5
3.2.	Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....	7
3.2.1.	Ingresos Propios.....	7
3.2.2.	Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) .....	7
3.2.3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).....	8
3.3.	Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno.....	9
3.3.1.	Principios de Contabilidad Gubernamental .....	9
3.3.2.	Evaluación de las Medidas de Control Interno.....	9
3.4.	Situación de la Deuda Pública.....	10
3.5.	Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio .....	10
3.6.	Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron .....	11
3.6.1.	Actuaciones.....	11
3.6.2.	Observaciones .....	13
3.6.3.	Recomendaciones.....	72
3.7.	Irregularidades e Inconsistencias Detectadas .....	76
4.	CONCLUSIONES .....	76

## 1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Carlos A. Carrillo, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

## 2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Carlos A. Carrillo, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

### **3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Carlos A. Carrillo, del modo siguiente:

#### **3.1. Evaluación de la Gestión Financiera**

##### **3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos**

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

##### **3.1.2. Análisis Presupuestal**

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Carlos A. Carrillo, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

###### **3.1.2.1. Origen de los Recursos**

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Carlos A. Carrillo, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$8,042.8; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$9,770.1, que es 21.5% superior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$7,522.5, que sumados con los intereses por \$ 1.7, y las aportaciones comunitarias por \$ 12.1, dan un total de \$7,536.3; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$6,964.5, que sumados con los intereses por \$ 0.3, dan un total de \$6,964.8, como se muestra a continuación:

**INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARLOS A. CARRILLO**

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	RECIBIDOS
<b>1. PROPIOS</b>		
Impuestos	\$ 1,690.5	\$ 1,725.7
Derechos	1,029.0	810.5
Contribuciones por Mejoras	0.0	0.0
Productos	5.4	3.6
Aprovechamientos	292.9	772.6
Otros Ingresos	849.0	2,155.7
Participaciones Federales	4,176.0	4,302.0
Subtotal	<b>\$ 8,042.8</b>	<b>\$ 9,770.1</b>
<b>2. POR APORTACIONES FEDERALES</b>		
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</b>		\$ 7,522.5
Intereses		1.7
Aportación de beneficiarios		12.1
Otros Ingresos		0.0
Subtotal		<b>\$ 7,536.3</b>
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b>		\$ 6,964.5
Intereses		0.3
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		0.0
Subtotal		<b>\$ 6,964.8</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 24,271.2</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Carlos A. Carrillo ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARLOS A. CARRILLO**  
(Cifras en miles de pesos)

FONDO	MONTO
<b>1. DE RECURSOS PROPIOS</b>	
Servicios personales	\$ 4,744.0
Materiales y suministros	411.5
Servicios generales	2,541.9
Transferencias	1,151.5
Bienes muebles e inmuebles	16.7
Obra Pública	0.0
Deuda Pública	0.0
Convenio de colaboración administrativa	0.0
Subtotal	<b>\$ 8,865.6</b>
<b>2. DE APORTACIONES FEDERALES</b>	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	<b>\$7,534.3</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	<b>\$ 6,964.8</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 23,364.7</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

**3.1.2.3. Resultado del Ejercicio**

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Carlos A. Carrillo ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$8,865.6 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un superávit de \$904.5 equivalente a un 9.3%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo y otros programas, por un monto de \$ 25.2; y efectuaron otras erogaciones por concepto de pago de pasivos, por un monto de \$1,263.3, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un déficit total de \$ 333.6, como se muestra a continuación:

**TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
PROPIOS	\$ 9,770.1	\$ 8,865.6	\$ 904.5
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	25.2	1,263.3	(1,238.1)
<b>TOTAL</b>	<b>9,795.3</b>	<b>10,128.9</b>	<b>( 333.6)</b>

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 7,536.3	\$ 7,534.3	\$ 2.0
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.0	0.0	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>7,536.3</b>	<b>7,534.3</b>	<b>2.0</b>

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 6,964.8	\$ 6,964.8	\$ 0.0
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	12.8	12.8	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>6,977.6</b>	<b>6,977.6</b>	<b>0.0</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

## 3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 3.2.1. Ingresos Propios

El Municipio tuvo ingresos por \$9,770.1 que representan el 21.5% superior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$8,042.8; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$ 25.2, haciendo un total de ingresos por \$9,795.3; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$10,128.9, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 103.4% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$333.6.

El Municipio no presentó el Programa Operativo Anual, por lo que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento.

### 3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas.
- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber informado a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$7,534.3, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 44 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.



- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en razón de que no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### **3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)**

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber informado a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$6,964.8, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 19 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$3,091.3 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 44.4% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$ 848.5 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 12.2% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$ 523.5 al rubro de obra pública, lo que representa el 7.5% respecto del total de recursos recibidos.



Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en razón de que no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### **3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental**

El Ayuntamiento de Carlos A. Carrillo no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Periodo Contable,
- c) Control Presupuestario,
- d) Revelación Suficiente,
- e) Importancia Relativa, y
- f) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

#### **3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

### 3.4. Situación de la Deuda Pública

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Carlos A. Carrillo, no registra contratación de Deuda Pública en el año de 2007 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

### 3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Carlos A. Carrillo, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

<b>PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE CARLOS A. CARRILLO</b>		
<b>(Cifras en miles de pesos)</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>	
<b>Saldo inicial</b>		
Bienes Muebles:		
Ingresos Municipales		\$ 914.6
FISM		0.0
FORTAMUN-DF		1,937.5
Bienes Inmuebles		
Ingresos Municipales		2,526.3
FISM		0.0
FORTAMUN-DF		176.4
<b>Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos</b>		
Bienes Muebles:		
Ingresos Municipales		17.9
FISM		0.0
FORTAMUN-DF		30.4
Bienes Inmuebles		
Ingresos Municipales		0.0
FISM		0.0
FORTAMUN-DF		0.0
<b>Saldo final del periodo</b>		<b>\$5,603.1</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

#### 3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Carlos A. Carrillo, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

<b>INGRESOS PROPIOS</b>	
<b>(Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos)</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS</b>	\$10,128.9
<b>MUESTRA AUDITADA</b>	7,724.1
<b>REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA</b>	76%

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**  
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$7,534.3	\$ 0.0	\$7,534.3
MUESTRA AUDITADA	5,765.0	0.0	5,765.0
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	77%	0%	77%

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$6,964.8	\$ 12.8	\$6,977.6
MUESTRA AUDITADA	6,964.8	12.8	6,977.6
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	100%	100%	100%

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Carlos A. Carrillo, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

**AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
OBRA PÚBLICA EJECUTADA	\$ 8,111.9	40
MUESTRA AUDITADA	3,158.8	12
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	38.9%	30%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/5431/10/2008, OFS/5432/10/2008, OFS/5433/10/2008, OFS/5434/10/2008 y OFS/5435/10/2008, todos de fecha 3 de octubre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, el ex Presidente Municipal y ex Tesorero acudieron a las oficinas de este Órgano para solventar los Pliegos de Observaciones.

Los representantes del Ayuntamiento, así como el ex Síndico y ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal no atendieron el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el pliego correspondiente.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

### 3.6.2. Observaciones

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero	De Carácter Técnico	Suma
Observaciones	35	26	61
Recomendaciones	18	0	18
<b>TOTAL</b>	<b>53</b>	<b>26</b>	<b>79</b>

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

(Cifras en miles de pesos)

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número: 001/030/2007**

**Referencia: AG-01-CP-1**

La Cuenta Pública presentada por el H. Ayuntamiento al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 20.

#### **Estados Financieros.**

- Estado de ingresos y egresos comparativo de FISM
- Estado de ingresos y egresos comparativo de FAFM
- Estado de modificaciones al patrimonio de Ingresos Municipales

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 370 y 378.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar en forma oportuna y completo el contenido de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado.

**Observación Número: 002/030/2007**

**Referencia: AG-01-CP-2**

El Ejercicio Presupuestal de 2007 presentó las siguientes inconsistencias:

*Erogaciones no Presupuestadas*

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Responsabilidad de funcionarios	\$1.5

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción XX y 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 321 y 325.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Control Presupuestario
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que no hubo, por parte del Ente, un control presupuestal adecuado, mediante el cual y cumpliendo con la normativa aplicable, se hubiesen evitado las inconsistencias que se señalan respecto al ejercicio de los recursos obtenidos. Así mismo, no se vigiló que se ejecutara el presupuesto de egresos de acuerdo a las partidas asignadas; situaciones que reflejan que la información contable no está siendo utilizada eficientemente. Además, no se informó al H. Congreso del Estado.



**Observación Número: 004/030/2007**

**Referencia: AG-01-OL-9**

No existe constancia de que las autoridades fiscales municipales hayan elaborado, integrado y actualizado los padrones de Ingresos Municipales sujetos a pagos periódicos, que abajo se citan, y de que se hayan remitido al H. Congreso del Estado:

- Mercados

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción XIV.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X y 446 fracción VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Tesorero no cumplió con la obligación de remitir dentro de los tres primeros meses de cada año, al H. Congreso del Estado, los padrones de todos los ingresos sujetos a pagos periódicos, así como de las autoridades fiscales de elaborar, integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes.

**Observación Número: 005/030/2007**

**Referencia: AG-01-OL-10**

No se tiene constancia de que en el mes de enero, se haya elaborado y/o actualizado, el inventario general, que éste haya sido aprobado por el Cabildo y enviado al H. Congreso del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 105.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 446 fracción VIII y 447.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Costo Histórico
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no se observó la obligación del Presidente, Tesorero y Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de formular cada año, en el mes de enero, un inventario general y avalúo de los bienes municipales y remitirlo al H. Congreso del Estado.

**Observación Número: 007/030/2007**

**Referencia: AG-01-OL-21**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Observación Número: 008/030/2007**

**Referencia: AG-01-OL-23**

No existe constancia de que el H. Ayuntamiento haya formulado el Programa Operativo Municipal.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Planeación del Estado; Artículos 8 fracción II inciso c) y 9 fracción VII inciso c), VIII inciso b).

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no formuló el Programa Operativo Municipal.

**Observación Número: 009/030/2007**

**Referencia: IM-02-DP-01**

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$9,770.1, egresos por \$8,865.6, y remanente presupuestal por \$904.5 sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$20.2 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.
- b) Durante el ejercicio se recuperaron prestamos otorgados en años anteriores a deudores diversos, funcionarios y empleados por \$5.0 que incrementa la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en el 2007.

Egresos

- c) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican que no están incluidos en el Presupuesto de Egresos de 2007.

CONCEPTO

MONTO

Responsabilidad de funcionarios

\$1.5

- d) Con recursos provenientes de Ingresos Municipales, efectuaron erogaciones por los conceptos indicados a continuación, que no fueron presupuestados ni registrados en la partida de gasto correspondiente, ya que la afectación contable se hizo mediante la cancelación de la cuenta de pasivo que se indica.

CONCEPTO

MONTO

PARTIDA EN QUE  
SE REGISTRÓ

SEFIPLAN (Préstamo 2005)	\$ 25.4	2102-05-01006
FAFM 2006	89.4	2102-05-01010
FISM 2006	734.0	2102-05-01011
SEFIPLAN (Préstamo 2006)	367.4	2102-05-01012
Prov. 2 qna. dic. personal	33.8	2102-05-01013
Cuotas sindicales	0.7	2104-03-01002
Rosendo Miguel López	11.1	2102-04-01020
	<u>\$1,261.8</u>	

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un remanente por \$332.1

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un remanente presupuestal por \$904.5; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

**Observación Número: 010/030/2007**

**Referencia: IM-03-PR-2**

Efectuaron cobros por los conceptos y montos abajo indicados que no coinciden con los importes reportados a SEFIPLAN.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN AYUNTAMIENTO</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>
Impuesto Predial urbano corriente	\$ 12.5	\$ 14.6
Impuesto predial rústico corriente	32.4	40.5
Impuesto predial urbano rezago	28.4	32.3
Impuesto predial rústico rezago	100.5	123.0
Impuesto adicional urbano corriente	0.9	1.1
Impuesto adicional rústico corriente	2.4	3.0

Impuesto adicional urbano rezago	2.1	2.4
Impuesto adicional rústico rezago	<u>7.5</u>	<u>9.2</u>
TOTAL	\$186.7	\$226.1

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 90 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de verificar que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos.

**Observación Número: 011/030/2007**

**Referencia: IM-03-PR-3**

El saldo de cuentas por cobrar por concepto de Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>
Urbano corriente	\$ 354.6	\$ 354.6	\$ 0.0
Rural corriente	655.3	355.4	0.0
Urbano rezago	787.2	976.3	0.0
Rural rezago	<u>1,091.6</u>	<u>939.3</u>	<u>0.0</u>
TOTAL	\$2,888.7	\$2,625.6	\$0.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 012/030/2007**

**Referencia: IM-03-PR-6**

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2007</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2007</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$1,151.8	\$ 976.3	\$ 175.5	15%
Predial Rústico Rezago	1,119.9	939.3	180.6	16%
Predial Urbano 2007	1,050.2	354.6	695.6	66%
Predial Rústico 2007	705.9	355.4	350.5	50%
<b>TOTALES</b>	<b>\$4,027.8</b>	<b>\$2,625.6</b>	<b>\$1,402.2</b>	



**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15 y 30 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

**Observación Número: 013/030/2007**

**Referencia: IM-04-AD-8**

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III, VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 014/030/2007**

**Referencia: IM-07-IR-1**

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados de los meses que abajo se citan, derivados de los pagos por salarios y no existe evidencia de que el recurso retenido por estos conceptos, se encuentren en la cuenta bancaria respectiva, para poder cubrir a las autoridades competentes el pago de dicha retención.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
Retención de ISR	Enero a diciembre	\$135.7
Retención de 10% s/honorarios	Enero a diciembre	<u>2.4</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$138.1</b>

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 015/030/2007**

**Referencia: IM-07-IR-4**

No se tiene seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido

en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 016/030/2007**

**Referencia: IM-07-DP-1**

Se contrató Deuda Pública ordinaria con Dipsa Telcel, IMSS y CFE, por un monto de \$589.3, que presenta las siguientes inconsistencias:

- d) No se realizó el Programa Anual de Financiamiento.
- e) No se tiene constancia de la inscripción en el Registro de Deuda Municipal del H. Congreso del Estado, o en su caso, en el Registro de Deuda Estatal de SEFIPLAN.
- g) No se tiene constancia de que se haya presentado, al H. Congreso del Estado, el informe trimestral sobre el estado que guarda la Deuda Pública.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 35 fracciones II y XXXVII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 401 último párrafo, 402, 405, 406 fracciones I, III, V, VI, VIII y X, 417 segundo párrafo, 422 segundo párrafo, 425, 426, 429 y 433 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública de éste. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 017/030/2007**

**Referencia: LIM**

El H. Ayuntamiento no proporcionó la documentación que se detalla a continuación:

- Cuestionario de control interno del manual de fiscalización 2007.
- Actas de Cabildo realizadas en el ejercicio 2007.
- Nombramientos del Tesorero, Secretario, Director de Obras Públicas y Contralor Interno.
- Programa Operativo Municipal 2007.
- Expediente de litigios y demandas en proceso del ejercicio 2007.
- Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre del 2007, con sello de recibido por el H. Congreso.
- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ejercicio 2007.
- Padrón de comercio que integre establecimientos de venta de bebida alcohólica y mercados.
- Inventario físico de recibos mecanizados de cuentas por cobrar del impuesto predial al 31 de diciembre de 2007.
- Procedimiento económico-coactivo para la recuperación del rezago del impuesto predial del ejercicio 2007.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

## **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Observación Número: 018/030/2007**

**Referencia: AG-01-OL-21**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Observación Número: 019/030/2007**

**Referencia: AG-01-OL-25**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.



- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**Observación Número: 020/030/2007**

**Referencia: AG-01-OL-26**

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio



encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS.

**Observación Número: 021/030/2007**

**Referencia: RAM-10-EB-1**

El expediente básico del FISM carece de los siguientes documentos:

- a) Acta Constitutiva del Consejo de Desarrollo Municipal.
- b) Nombramiento del Vocal de Control y Vigilancia.
- c) Modificaciones presupuestales.
- g) Registro trimestral de avances físicos y financieros.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, 5.1.12.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar correctamente el expediente básico, conforme a lo establecido. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 022/030/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-1**

Según registros contables ejecutaron las obras que abajo se citan y no presentaron la correspondiente comprobación.

<u>No. DE CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
5301-01-02101	FISM/Rehabilitación	\$265.1
5301-02-02101	FISM/Rehabilitación	222.9
5301-03-02101	FISM/Rehabilitación	<u>284.7</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$772.7</b>

Además, con cargo a las obras que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto:

<u>OBRA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
117	015	Rehabilitación de pavimento	\$13.8
117	041	Rehabilitación de pavimento	18.2
128	014	Construcción pisos de cemento	30.6
128	039	Construcción pisos de cemento	18.2
138	062	Rehabilitación de camino	<u>48.6</u>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$129.4</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 024/030/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-7**

El importe del techo financiero para obras y acciones es por un monto de \$7,011.0 por lo que el 3% de gastos indirectos autorizados para ejercer con estos recursos es por \$210.3, no obstante, con la acción número 139 se erogaron \$236.8 por concepto de servicios profesionales con cargo al 3% de gastos indirectos, rebasando dicho porcentaje por un monto de \$26.5.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 párrafo quinto.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente en el ejercicio de estos recursos no se ajustó al límite permitido, para ejercerse en el concepto de gastos indirectos, excediéndose en el límite autorizado. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 025/030/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-9**

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en la balanza de comprobación y lo comprobado/lo pagado.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>COMPROBADO/ PAGADO</u>
102	Rehabilitación alcantarillado pluvial	\$ 325.8	\$ 0.0
109	Construcción de guarniciones y banq. 18 marzo	146.7	74.3
110	Construcción de guarniciones y banq. Irigolla	162.5	233.6
146	Rehabilitación alcantarillado pluvial	0.0	66.3
147	Rehabilitación alcantarillado pluvial	0.0	29.2
148	Rehabilitación alcantarillado pluvial	0.0	60.0
149	Rehabilitación alcantarillado pluvial	0.0	73.3
150	Rehabilitación alcantarillado pluvial	0.0	67.8
152	Construcción de guarniciones y banq. J. Soto	270.6	339.4
153	Rehabilitación alcantarillado pluvial	206.2	269.4
154	Rehabilitación alcantarillado pluvial	0.0	54.2
155	Rehabilitación alcantarillado pluvial	0.0	59.6
156	Rehabilitación alcantarillado pluvial	0.0	58.5
157	Construcción de guarniciones y banq. M. Molina	0.0	179.3
159	Construcción de guarniciones y banq. Lerdo	0.0	167.2
160	Construcción de guarniciones y banq. Cuauhtémoc	0.0	32.9
161	Rehabilitación paso de alcantarillas Argentina	0.0	50.0
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,111.8</b>	<b>\$1,815.0</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 026/030/2007**

**Referencia: IM-07-IR-1**

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$36.7 por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex referencia 0003099, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 027/030/2007**

**Referencia: RAM-13-BA-3**

Existen depósitos a la cuenta bancaria número 0154400569 de Bancomer, por los montos que se indican, de los cuales se desconoce su origen y aplicación.

FECHA  
28/12/07

MONTO DE REFERENCIA  
\$53.3

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, y con los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 028/030/2007**

**Referencia: IM-07-IR-5**

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y/o arrendamiento y no realizaron la retención de ISR correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Retención de ISR de sueldos	\$91.6

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos y 127 cuarto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales



### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento como lo establece los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 029/030/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-1**

El H. Ayuntamiento realizó 37 obras, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado



de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 030/030/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-3**

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 031/030/2007**

**Referencia: LIM**

El H. Ayuntamiento no proporcionó la documentación que se detalla a continuación:

- Expedientes unitarios de obras y acciones

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>
101	Rehabilitación de alcantarillado 18 de Marzo
104	Construcción de drenaje sanitario
106	Construcción de guarniciones y banquetas
107	Construcción de guarniciones y banquetas
108	Construcción de guarniciones y banquetas
109	Construcción de guarniciones y banquetas
110	Construcción de guarniciones y banquetas
113	Construcción de guarniciones y banquetas
114	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimentación
116	Rehabilitación de pavimento calle Reforma
117	Rehabilitación de pavimento en boulevard
118	Rehabilitación de calle Río Blanco,
119	Rehabilitación de calle Río Santo Domingo,
120	Rehabilitación de calle Río Lerdo
121	Rehabilitación de calle Río Grijalva,
122	Rehabilitación calle Pipila y av. Roma
123	Rehabilitación calle Venustiano Carranza
126	Rehabilitación de escuela primaria Francisco I. Madero
128	Construcción de pisos de cemento en colonias
131	Construcción de pisos de cemento en Palmichal
138	Rehabilitación de camino Guadalupe a Jobo Chico
139	Gastos Indirectos (Servicios Profesionales)
140	Elaboración de proyectos
141	Construcción de guarniciones y banquetas
142	Rehabilitación pavimento hidráulico calle Independencia
143	Banqueta calle Ignacio Allende
144	Banqueta calle Río Bravo
145	Ampliación de alcantarillado pluvial col. Centro
146	Rehabilitación alcantarillado pluvial col. Guadalupe
147	Rehabilitación alcantarillado pluvial col. Zaragoza
148	Rehabilitación alcantarillado pluvial col. López Portillo
149	Rehabilitación alcantarillado pluvial col. Los Pinos
150	Rehabilitación alcantarillado Pluvial col. Juana Vaquera
151	Rehabilitación alcantarillado pluvial calle Lerdo
152	Construcción de guarniciones y banquetas
153	Rehabilitación alcantarillado pluvial blvd J. Soto

154	Rehabilitación alcantarillado pluvial calle Argentina
155	Rehabilitación alcantarillado pluvial col. Rangel
156	Rehabilitación de alcantarillado pluvial
157	Construcción de guarniciones y banquetas
158	Construcción barda C.B.T.A. 84
159	Construcción de guarniciones y banquetas
160	Construcción de guarniciones y banquetas
161	Construcción puente de alcantarillas calle Argentina

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

**Observación Número: 032/030/2007**

**Referencia: AG-01-OL-25**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**Observación Número: 033/030/2007**

**Referencia: AG-01-OL-26**

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUN-DF-04, al ORFIS.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUN-DF-04, al ORFIS.

**Observación Número: 034/030/2007**

**Referencia: RAM-10-EB-2**

El expediente básico del FORTAMUN-DF carece de los siguientes documentos:

- a) Acta de Cabildo aprobando el programa definitivo de inversión.
- b) Propuesta definitiva de obras.
- c) Acta de Cabildo aprobando las modificaciones presupuestales.
- d) Modificaciones presupuestales.
- e) Registro trimestral de avances físicos y financieros.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, 5.1.12.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de integrar correctamente el expediente básico, conforme a lo establecido. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 035/030/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-7**

El importe del techo financiero para obras y acciones es por un monto de \$118.5 por lo que el 3% de gastos indirectos autorizados para ejercer con estos recursos es por \$3.5, no obstante, con la acción número 020 se erogaron \$66.3 por concepto de pago de publicación con cargo al 3% de gastos indirectos, rebasando dicho porcentaje por un monto de \$62.7.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 párrafo quinto.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente en el ejercicio de estos recursos no se ajustó al límite permitido, para ejercerse en el concepto de gastos indirectos, excediéndose en el límite autorizado. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 036/030/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-1**

El H. Ayuntamiento realizó 1 obra, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentra exenta de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a la obra o actividad, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del



Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 037/030/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-3**

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales



**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 038/030/2007**

**Referencia: LIM**

El H. Ayuntamiento no proporcionó la documentación que se detalla a continuación:

- Expedientes unitarios de obras y acciones

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>
002	Deuda Pública
003	Sueldos compactos a personal eventual
004	Medicamentos al personal seguridad pública
005	Consumo de energía eléctrica
006	Rehabilitación vehículos de seguridad pública
007	Rehabilitación vehículos del H. Ayuntamiento
010	Provisiones al personal seguridad pública
011	Pago mano de obra eventual
012	Mantenimiento basurero municipal
013	Pago de auditoría 2007
014	Adquisición mobiliario/equipo de oficina
015	Adquisición equipo de cómputo
016	Adquisición de luminarias y balastos
017	Construcción barda perimetral salón usos múltiples
019	Capacitación área de tesorería
020	Publicaciones referentes al ramo
021	Rehabilitación del rastro municipal

022 Combustible  
023 Rehabilitación del panteón municipal

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**

**Observaciones con probable pago improcedente:**

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación	Monto del presunto pago improcedente
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>					
039/030/2007	128	Construcción de pisos de cemento en las colonias, en la cabecera municipal.	Sin iniciar	<p><b>De la revisión física:</b> Se determinó un probable pago improcedente por concepto de obra sin iniciar.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base,</p>	\$ 82

				<p>explosión de insumos, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, programas de: Ejecución de obra, mano de obra y suministro de materiales, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico. Presenta incompletas la comprobación de gastos (facturas). Además deberá presentar levantamiento físico de la obra, reporte fotográfico y números generadores de volúmenes de obra ejecutada avalados por el comité comunitario y copia fotostática de la credencial del IFE de los integrantes del comité comunitario.</p>	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 56, 58 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que indica que la ejecución de una obra deberá iniciarse en la fecha señalada y que el Ayuntamiento tendrá que disponer el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					

**Observaciones administrativas.**

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>				
041/030/2007	101	Rehabilitación de alcantarillado pluvial, calle 18 de Marzo, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b></p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuestos base y contratado, análisis de precios unitarios de los presupuestos base y contratado, programa de ejecución de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, evidencia de la calificación del presupuesto contratado, convenios adicionales y reporte fotográfico.</p> <p>Además deberá presentar levantamiento físico de la obra, reporte fotográfico y números generadores de volúmenes de obra ejecutada avalados por el comité comunitario y copia fotostática de la credencial del IFE de los integrantes del comité comunitario.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 46, 48, 50, 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

042/030/2007	106	Construcción de guarniciones y banquetas calle I. Allende, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuestos base y contratado, análisis de precios unitarios de los presupuestos base y contratado, programa de ejecución de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, evidencia de la calificación del presupuesto contratado, convenios adicionales y reporte fotográfico.                  Además deberá presentar levantamiento físico de la obra, reporte fotográfico y números generadores de volúmenes de obra ejecutada avalados por el comité comunitario y copia fotostática de la credencial del IFE de los integrantes del comité comunitario.                  Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 46, 48, 50, 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.  <b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
043/030/2007	104	Construcción de drenaje sanitario calle Insurgentes, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, proyecto ejecutivo y/o croquis,</p>

				<p>presupuestos base y contratado, análisis de precios unitarios de los presupuestos base y contratado, programa de ejecución de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, evidencia de la calificación del presupuesto contratado, convenios adicionales y reporte fotográfico.</p> <p>Además deberá presentar levantamiento físico de la obra, reporte fotográfico y números generadores de volúmenes de obra ejecutada avalados por el comité comunitario y copia fotostática de la credencial del IFE de los integrantes del comité comunitario.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 46, 48, 50, 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
044/030/2007	113	Construcción de guarniciones y banquetas calle Cristóbal Colón, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b></p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuestos base y contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado, programa de ejecución de obra y evidencia de la calificación del presupuesto contratado.</p> <p>Además deberá presentar levantamiento físico de la obra, reporte fotográfico y</p>



				<p>números generadores de volúmenes de obra ejecutada avalados por el comité comunitario y copia fotostática de la credencial del IFE de los integrantes del comité comunitario.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 46 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
045/030/2007	114	Construcción de banquetas y pavimento hidráulico en calle Insurgentes, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b></p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuestos base y contratado, análisis de precios unitarios de los presupuestos base y contratado, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y programa de ejecución de obra.</p> <p>Además deberá presentar levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico avalado por el comité comunitario y copia de sus credenciales del IFE.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible</p>



				determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 46, 50 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
046/030/2007	118	Rehabilitación de pavimento en calle Río Blanco, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b></p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuestos base y contratado, análisis de precios unitarios de los presupuestos base y contratado, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, reporte fotográfico y programa de ejecución de obra. Además deberá presentar levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico avalado por el comité comunitario y copia de sus credenciales del IFE.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 45, 46, 50 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p>				

<p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
047/030/2007	141	Construcción de guarniciones y banquetas Calzada Los Pinos.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuestos base y contratado, análisis de precios unitarios de los presupuestos base y contratado, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y programa de ejecución de obra. Además deberá presentar levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico avalado por el comité comunitario y copia de sus credenciales del IFE. Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 46 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

048/030/2007	111	Construcción de guarniciones y banquetas en calle Periférico Juan Soto, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> No se presentó el expediente unitario de la obra. Por no presentar el expediente unitario, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 4, 10, 12 fracciones II y IV, 13 fracciones II, IV, V, VI y VII, 14 fracción II, 17 fracciones I, II y IV, 20, 29, 30 fracción I, II, III, 31, 32, 33, 36 párrafo tercero, 37, 39 fracción I, II y III, 41, 45, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 61, 65 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
049/030/2007	142	Rehabilitación de pavimento hidráulico en calle Independencia.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, explosión de insumos, programas de: Ejecución de obra, maquinaria y equipo y mano de obra, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, pólizas de cheque, comprobación de gastos, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Además deberá presentar levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico avalado por el comité comunitario y copia de sus credenciales del IFE. Por no presentar los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>

<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
050/030/2007	146	Rehabilitación de alcantarillado pluvial, en la colonia Guadalupe.	Sin iniciar	<p><b>De la revisión física:</b> No se encontró evidencia física de la ejecución de los trabajos en la obra, no se señala con exactitud su ubicación (tramo, calles, etc.)</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, explosión de insumos, programas de: Ejecución de obra, maquinaria y equipo, mano de obra y suministro de materiales, contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Además deberá presentar acta circunstanciada, anexar copia de las credenciales del IFE de los integrantes del comité comunitario, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y los documentos deberán estar firmados por el comité comunitario. También anexar la opinión del contralor interno del Ayuntamiento. Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible</p>

				determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que indica que la ejecución de una obra deberá iniciarse en la fecha señalada y que el Ayuntamiento tendrá que disponer el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
051/030/2007	109	Construcción de guarniciones y banquetas, calle Manuel Molina boulevard 18 de Marzo y calle Papalopan.	Sin iniciar	<p><b>De la revisión física:</b> No se encontró evidencia física de la ejecución de los trabajos en la obra, no se señala con exactitud su ubicación (tramo, calles, etc.)</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, estimaciones de obra, finiquito de obra, reporte fotográfico, programa de ejecución de obra, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo. Además deberá presentar acta circunstanciada, anexar copia de las credenciales del IFE de los integrantes del comité comunitario, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y los documentos deberán estar firmados por el comité comunitario. También anexar la opinión del contralor interno del Ayuntamiento.</p>

				Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracción II, 30, 39 fracciones II y III, 41, 44, 45, 46, 47, 50 y 53 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que señala que la ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y el contratante pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
052/030/2007	126	Rehabilitación de escuela primaria Francisco I. Madero.	Sin iniciar	<p><b>De la revisión física:</b> No se encontró evidencia física de la ejecución de los trabajos en la obra, no se señala con exactitud su ubicación.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto contratado, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo. Además deberá presentar acta circunstanciada, anexar copia de las credenciales del IFE de los integrantes del comité comunitario, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y los documentos deberán estar firmados por el comité comunitario. También anexar la</p>



				<p>opinión del contralor interno del Ayuntamiento.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 39 fracciones II y III, 41, 44, 45, 46, 47, 50, 53 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que señala que la ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y el contratante pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
053/030/2007	131	Construcción de pisos, en Palmichal.	Sin iniciar	<p><b>De la revisión física:</b></p> <p>No se encontró evidencia física de la ejecución de los trabajos en la obra, no se señala con exactitud su ubicación.</p> <p><b>De la revisión documental:</b></p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, explosión de insumos, programas de: Ejecución de obra, mano de obra y suministro de materiales, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Además deberá presentar acta circunstanciada, anexar copia de las credenciales del IFE de los integrantes del comité comunitario, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y los documentos deberán estar firmados por el</p>



				<p>comité comunitario, también anexar la opinión del contralor interno del Ayuntamiento.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17, 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que indica que la ejecución de una obra deberá iniciarse en la fecha señalada y que el Ayuntamiento tendrá que disponer el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
054/030/2007	138	Rehabilitación de camino La Guadalupe a Jobo Chico.	Sin iniciar	<p><b>De la revisión física:</b>                  No se encontró evidencia física de la ejecución de los trabajos en la obra, no se señala con exactitud su ubicación.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, explosión de insumos, programas de: Ejecución de obra, maquinaria y equipo, mano de obra y suministro de materiales; análisis de precios unitarios del presupuesto base, contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Presenta incompleta la comprobación de gastos.                  Además deberá presentar acta</p>

				<p>circunstanciada, anexar copia de las credenciales del IFE de los integrantes del comité comunitario, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y los documentos deberán estar firmados por el comité comunitario, también anexar la opinión del contralor interno del Ayuntamiento.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17, 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que indica que la ejecución de una obra deberá iniciarse en la fecha señalada y que el Ayuntamiento tendrá que disponer el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
055/030/2007	153	Rehabilitación de alcantarillado pluvial en el boulevard Juan Soto boulevard 18 de Marzo y calle José Azueta.	Sin iniciar	<p><b>De la revisión física:</b> No se encontró evidencia física de la ejecución de los trabajos en la obra, no se señala con exactitud su ubicación (tramo, calles, etc.)</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuestos base y contratado, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de</p>

				<p>ejecución de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo.</p> <p>Además deberá presentar acta circunstanciada, anexar copia de las credenciales del IFE de los integrantes del comité comunitario, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y los documentos deberán estar firmados por el comité comunitario, también anexar la opinión del contralor interno del Ayuntamiento.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 39 fracciones II y III, 41, 44, 45, 47, 50, 53, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que señala que la ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y el contratante pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
056/030/2007	156	Rehabilitación de sistema de alcantarillado pluvial en la calle Vicente Guerrero entre Av. Insurgentes y sección 31.	Sin iniciar	<p><b>De la revisión física:</b> No se encontró evidencia física de la ejecución de los trabajos en la obra, no se señala con exactitud su ubicación (tramo, calles, etc.)</p> <p><b>De la revisión documental:</b> No presentó el expediente técnico unitario</p>

				<p>de la obra. Por no presentar el expediente técnico, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado. Además deberá presentar acta circunstanciada, anexar copia de las credenciales del IFE de los integrantes del comité comunitario, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y los documentos deberán estar firmados por el comité comunitario, también anexar la opinión del contralor interno del Ayuntamiento.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 4, 10, 12, 13 fracciones II, IV, VI y VII; 14 fracción II, 17 fracciones II y IV; 29, 30, 31, 32, 33; 36 párrafo tercero, 37, 39 fracción II y III; 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 61, 65 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que señala que la ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y el contratante pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
057/030/2007	161	Rehabilitación de puente de alcantarillas en calle Argentina esquina Juan Soto.	Sin iniciar	<p><b>De la revisión física:</b> No se encontró evidencia física de la ejecución de los trabajos en la obra, no se señala con exactitud su ubicación (tramo, calles, etc.)</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, explosión de insumos, programa de: Ejecución de obra, maquinaria y equipo,</p>

				<p>mano de obra y suministro de materiales; análisis de costos unitarios del presupuesto base, contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Además deberá presentar acta circunstanciada, anexar copia de las credenciales del IFE de los integrantes del comité comunitario, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y los documentos deberán estar firmados por el comité comunitario, también anexar la opinión del contralor interno del Ayuntamiento.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17, 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que indica que la ejecución de una obra deberá iniciarse en la fecha señalada y que el Ayuntamiento tendrá que disponer el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
058/030/2007	147	Rehabilitación de alcantarillado pluvial, en la colonia Zaragoza.	Sin iniciar	<p><b>De la revisión física:</b> No se encontró evidencia física de la ejecución de los trabajos en la obra, no se señala con exactitud su ubicación (tramo, calles, etc.)</p>

				<p><b>De la revisión documental:</b>          En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, explosión de insumos, programas de: Ejecución de obra, maquinaria y equipo, mano de obra y suministro de materiales; análisis de costos unitarios del presupuesto base, contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Presenta incompleta la comprobación de gastos.          Además deberá presentar acta circunstanciada, anexar copia de las credenciales del IFE de los integrantes del comité comunitario, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y los documentos deberán estar firmados por el comité comunitario, también anexar la opinión del contralor interno del Ayuntamiento.          Por no presentar los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17, 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal.  <b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que indica que la ejecución de una obra deberá iniciarse en la fecha señalada y que el Ayuntamiento tendrá que disponer el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como</p>				



controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

059/030/2007	148	Rehabilitación de alcantarillado pluvial, en la colonia López Portillo.	Sin iniciar	<p><b>De la revisión física:</b>                  No se encontró evidencia física de la ejecución de los trabajos en la obra, no se señala con exactitud su ubicación (tramo, calles, etc.)</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, explosión de insumos, programas de: Ejecución de obra, maquinaria y equipo, mano de obra y suministro de materiales, análisis de costos unitarios del presupuesto base, contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Además deberá presentar acta circunstanciada, anexar copia de las credenciales del IFE de los integrantes del comité comunitario, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y los documentos deberán estar firmados por el comité comunitario, también anexar la opinión del contralor interno del Ayuntamiento.                  Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
--------------	-----	---	-------------	--

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 14 fracción II, 17, 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal.



**MOTIVACIÓN:** Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que indica que la ejecución de una obra deberá iniciarse en la fecha señalada y que el Ayuntamiento tendrá que disponer el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

060/030/2007	149	Rehabilitación de alcantarillado pluvial, en la colonia Los Pinos.	Sin iniciar	<p><b>De la revisión física:</b> No se encontró evidencia física de la ejecución de los trabajos en la obra, no se señala con exactitud su ubicación (tramo, calles, etc.)</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, explosión de insumos, programas de: Ejecución de obra, maquinaria y equipo, mano de obra y suministro de materiales, análisis de costos unitarios del presupuesto base, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Además deberá presentar acta circunstanciada, anexar copia de las credenciales del IFE de los integrantes del comité comunitario, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y los documentos deberán estar firmados por el comité comunitario, también anexar la opinión del contralor interno del Ayuntamiento. Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible</p>
--------------	-----	--	-------------	---

				determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17, 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que indica que la ejecución de una obra deberá iniciarse en la fecha señalada y que el Ayuntamiento tendrá que disponer el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
061/030/2007	150	Rehabilitación de alcantarillado pluvial, en la colonia Juana Vaquera.	Sin iniciar	<p><b>De la revisión física:</b> No se encontró evidencia física de la ejecución de los trabajos en la obra, no se señala con exactitud su ubicación (tramo, calles, etc.)</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, explosión de insumos, programas de: Ejecución de obra, maquinaria y equipo, mano de obra y suministro de materiales, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Además deberá presentar acta circunstanciada, anexar copia de las credenciales del IFE de los integrantes del comité comunitario, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y los documentos deberán estar firmados por el</p>

				<p>comité comunitario, también anexar la opinión del contralor interno del Ayuntamiento.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17, 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que indica que la ejecución de una obra deberá iniciarse en la fecha señalada y que el Ayuntamiento tendrá que disponer el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
062/030/2007	151	Rehabilitación del sistema de alcantarillado pluvial en la calle Sebastián Lerdo esquina con la calle Vicente Guerrero, en la colonia Rangel.	Sin iniciar	<p><b>De la revisión física:</b></p> <p>No se encontró evidencia física de la ejecución de los trabajos en la obra, no se señala con exactitud su ubicación (tramo, calles, etc.)</p> <p>La colonia no cuenta con sistema de alcantarillado pluvial y las calles indicadas son paralelas, según los vecinos y el personal de obras públicas (no cuentan con señalamiento vial).</p> <p><b>De la revisión documental:</b></p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base y contratado, análisis de precios unitarios, del presupuesto base y contratado, contrato de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente,</p>

				<p>programa de ejecución de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo.</p> <p>Además deberá presentar acta circunstanciada, anexar copia de las credenciales del IFE de los integrantes del comité comunitario, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y los documentos deberán estar firmados por el comité comunitario, también anexar la opinión del contralor interno del Ayuntamiento.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 4, 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 29, 30, 32, 39 fracciones II y III, 41, 44, 45, 46, 47, 50, 53, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que señala que la ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y el contratante pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
063/030/2007	155	Rehabilitación de alcantarillado pluvial, en la colonia Rangel.	Sin iniciar	<p><b>De la revisión física:</b> No se encontró evidencia física de la ejecución de la obra, no se señala con exactitud su ubicación (tramo, calles, etc.)</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos:</p>

				<p>Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, explosión de insumos, programas de: Ejecución de obra, maquinaria y equipo, mano de obra y suministro de materiales, análisis de costos unitarios del presupuesto base, contratos de arrendamiento, maquinaria y/o equipo complementario, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Además deberá presentar acta circunstanciada, anexar copia de las credenciales del IFE de los integrantes del comité comunitario, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y los documentos deberán estar firmados por el comité comunitario, también anexar la opinión del contralor interno del Ayuntamiento.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17, 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que indica que la ejecución de una obra deberá iniciarse en la fecha señalada y que el Ayuntamiento tendrá que disponer el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

064/030/2007	145	Rehabilitación de pavimento en la calle Reforma entre Insurgente y Argentina.	Sin iniciar	<p><b>De la revisión física:</b>          No se encontró evidencia física de la ejecución de la obra, no se señala con exactitud su ubicación (tramo, calles, etc.)</p> <p><b>De la revisión documental:</b>          En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base y contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, programa de ejecución de obra y evidencia de la calificación del presupuesto contratado. Además deberá presentar acta circunstanciada, anexar copia de las credenciales del IFE de los integrantes del comité comunitario, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y los documentos deberán estar firmados por el comité comunitario, también anexar la opinión del contralor interno del Ayuntamiento.          Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 39 fracciones II y III, 41, 44, 45, 46, 47, 50, 53 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal.</p>				
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que señala que la ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y el contratante pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y</p>				



presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

065/030/2007	159	Construcción de guarniciones y banquetas calle Sebastián Lerdo de Tejada, en la colonia Rangel.	Sin terminar	<p><b>De la revisión física:</b>                  Falta construir un tramo de guarnición y banquetas.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontrarlo los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuestos base y contratado, análisis de precios unitarios de los presupuestos base y contratado, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo. Además deberá presentar acta circunstanciada, anexar copia de las credenciales del IFE de los integrantes del comité comunitario, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y los documentos deberán estar firmados por el comité comunitario, también anexar la opinión del contralor interno del Ayuntamiento.                  Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
--------------	-----	---	--------------	--

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracciones II y IV, 30, 39 fracción III, 41, 45, 46, 50, 53, 54 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal.



**MOTIVACIÓN:** Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

### 3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### INGRESOS MUNICIPALES

**Recomendación Número: 001/030/2007**

**Referencia: AG-02-CI-1**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 002/030/2007**

**Referencia: AG-02-CI-2**

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

**Recomendación Número: 003/030/2007**

**Referencia: AG-02-CI-3**

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

**Recomendación Número: 004/030/2007**

**Referencia: AG-02-CI-4**

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

**Recomendación Número: 005/030/2007**

**Referencia: AG-02-CI-5**

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

**Recomendación Número: 006/030/2007**

**Referencia: AG-02-CI-6**

Crear los fondos fijos que sean necesarios para pagar los gastos menores vigilando que la reposición se haga oportunamente para evitar se tome dinero de la recaudación diaria.

**Recomendación Número: 007/030/2007**

**Referencia: AG-02-CI-7**

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

**Recomendación Número: 008/030/2007**

**Referencia: AG-02-CI-8**

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

**Recomendación Número: 009/030/2007**

**Referencia: AG-02-CI-9**

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

**Recomendación Número: 010/030/2007**

**Referencia: AG-02-CI-15**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 011/030/2007**

**Referencia: AG-02-CI-18**

Los estados financieros mensuales deberán presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 270 fracción XI del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

**Recomendación Número: 012/030/2007**

**Referencia: AG-02-CI-19**

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 013/030/2007**

**Referencia: AG-02-CI-38**

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

**Recomendación Número: 014/030/2007**

**Referencia: AG-02-CI-39**

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

### **RAMO 33**

**Recomendación Número: 015/030/2007**

**Referencia: AG-02-CI-25**

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 016/030/2007**

**Referencia: AG-02-CI-31**

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción Gastos Indirectos.

**Recomendación Número: 017/030/2007**

**Referencia: AG-02-CI-32**

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Reportes fotográficos de inicio, proceso y terminación de obra.
- Planos ingenieriles y proyectos.
- Bitácora.
- Memorias de cálculo.
- Normas y especificaciones.
- Referencia de licitación.
- Generales de personas físicas o morales que intervinieron en la obra.
- Reportes técnicos simplificados de supervisión y control de calidad.
- Acta de Entrega-Recepción del contratista.
- Expediente técnico simplificado.

**Recomendación Número: 018/030/2007**

**Referencia: AG-02-CI-35**

En general, en lo relativo al ejercicio 2008, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

### 3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$1,122.2 miles de pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

(Cifras en miles de pesos)

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	014/030/2007	138.1
2	022/030/2007	902.1
3	039/030/2007	82.0
	<b>TOTAL</b>	<b>1,122.2</b>

## 4. CONCLUSIONES

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Carlos A. Carrillo, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$1,122.2 miles de pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Carlos A. Carrillo, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública

2007 del Municipio de Carlos A. Carrillo, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Carlos A. Carrillo, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.